

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2020

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
9/09/2020	20209030676271 ✓	RA278066637CO	MAIRA ROJAS	NO RESIDE
8/09/2020	20209030675911 ✓	RA277882744CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
9/09/2020	20209030676231 ✓	RA278066671CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
8/09/2020	20209030675931 ✓	RA277882758CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
20/08/2020	20209030672051 ✓	RA275738705CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
8/09/2020	20209030675901 ✓	RA277882815CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
8/09/2020	20209030676371 ✓	RA277882903CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
FECHA DE ELABORACION	15/09/2020	RECIBE:		
OBSERVACIONES	20209030676371_1CD_			





Radicado ANM No: 20209030676271

Atentamente

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0"

Copia: "No aplica"

Elaboró: Erika Liseth Ramirez Velandia/ Abogada PARN

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 03-09-2020 19:51 PM

Número de radicado que responde: 20201000477282 de 11 de Mayo de 2020

Tipo de Respuesta: Total

Archivado en: Expediente. DIGH-091.

472

Remitente

Remite Raza Social: AGUACAYAS NEA - 20113-BOYACA
Dirección: KIR 32 10 91
Ciudad: SOGAMOSO BOYACA
Departamento: BOYACA
Código postal: 152211210
Envío: RA2778874 CO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030675911

sa, 31 de agosto de 2020

Destinatario

MANUEL NOSSA
KIR 32 10 91
SOGAMOSO BOYACA
BOYACA
152211210
08/09/2020 13 09 07

ores:
NUEL ANTONIO NOSSA ZEAS
trato en Virtud de Aporte 00892-15
rera 32 # 10-91 Sogamoso - Boyaca
i: manuelnossa1971@hotmail.com
3164806420
jamoso - Boyacá.

DEVOLUCIÓN 472

Asunto: Respuesta radicado 20201000672722 del 21 de agosto de 2020. Solicitud certificado explosivos Expediente 00892-15

Cordial saludo señores,

En atención al oficio de la referencia, me permito remitir el certificado para uso de explosivos No. 19 del 31 de agosto de 2020, con base a lo indicado en el ajuste al PTO mediante Auto PARN N° 0568 del 09 de junio de 2020.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Certificado No. 19 del 31 de agosto de 2020 en un (1) Folio
Copia: No aplica.
Elaboró: Jhon Anderson Ortega – Ingeniero Contratista
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 31 de agosto de 2020
Número de radicado que responde: 20201000672722
Tipo de respuesta: Total.
Archivado en: 00892-15

472 Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
Rehusado		Rehusado		No Reclamado	
Dirección Errada		Cerrado		No Contactado	
No Reside		Fallecido		Apartado Clausurado	
Fuerza Mayor					
Fecha 1: DIA MES AÑO	11 SEP 2020	Fecha 2: DIA MES AÑO	11 SEP 2020		
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	Wilson Duvan Amézquita		
C.C.		C.C.	1057582302		
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones:	Casa 2 pisos blanca y rojo y piedra puertas blancas				



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

	Informe de Visita No. 0006 del 06 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Soporte documental y demás pruebas que se pretendan hacer valer a fin de evidenciar el avance en el acatamiento de las instrucciones técnicas efectuadas en virtud de Visita de Fiscalización, desde el punto de vista técnico y detallado que sustente y subsane las no conformidades y dé cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en la inspección de campo realizada dentro del título minero 00892-15, según lo plasmado en todas las actas de campo y en el Informe de Visita de Seguimiento No. 0006 del 06 de febrero de 2020, aludido en el numeral 1.9.1 de la parte motiva del presente acto administrativo, específicamente en lo que tiene que ver con los aspectos que se indican a continuación: 2.6.5.1 Complementar la señalización de carácter informativo, seguridad, prohibitiva. 2.6.5.2 Actualizar, socializar, e implementar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 2.6.5.3 Continuar con el mantenimiento de cunetas y zanjas de coronación en toda el área del título minero. 2.6.5.4 Mantener geométricamente definido los frentes de explotación de acuerdo a lo aprobado en el PTO.
--	--

Lo anterior, de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Minas y Energía mediante memorando N° 20143330043223 de fecha 05 de enero de 2015, para la autorización de suministro de explosivos.

Para constancia se firma en la ciudad de Nobsa a los treinta y uno días (31) del mes de agosto de 2020

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Proyectó: Jhon Anderson Ortega
C.C Expediente: N° 00892-15.



Radicado ANM No: 20209030676231



Nobsa,

Señores:

JOSE LEONARDO MOJICA GARCIA

LUIS GULLERMO MOJICA GARCIA

Email: carbomaversas@yahoo.com

Celular: 3107646413

Dirección: calle 9 n°18-30

Departamento: Boyacá

Municipio: Sogamoso

Asunto: Acuse recibido de protocolos de bioseguridad para labores en títulos mineros, establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID – 19.

La Agencia Nacional de Minería, en el estricto marco de sus competencias y con el propósito de colaborar en la ejecución de las políticas de mitigación y prevención adoptadas por el Gobierno Nacional, implementó una lista de chequeo a efectos de ser aplicada a los documentos presentados por los titulares mineros como protocolos de bioseguridad para labores en títulos mineros, establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID – 19.. Es preciso insistir que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para verificar dichos protocolos, razón por la cual estos documentos serán remitidos a la autoridad local para su trámite correspondiente.

En este sentido el Punto de Atención Regional Nobsa de la ANM aplicó mediante lista de chequeo los ítems que debe contener el protocolo de bioseguridad de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 capítulo 6, la Resolución 0312 de 2019, el Decreto 1886 de 2015 o el Decreto 2222 de 1993 (según el tipo de mina –subterránea o cielo abierto), la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y Resolución 00000797 de 20 de Mayo de 2020 con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas propuestas por la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social.

No obstante, lo anterior usted como titular minero es el responsable de garantizar la implementación de los protocolos de bioseguridad establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID – 19 y se le recomienda tener en cuenta para su operación además de los protocolos que elaboro, el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de la enfermedad COVID19 en el sector Minas y Energía.

Se anexa a la presente la lista de chequeo para su información.



Radicado ANM No: 20209030676231

Atentamente

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0"

Copia: "No aplica"

Elaboró: Erika Liseth Ramirez Velandia/ Abogada PARN

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 03-09-2020 19:50 PM

Número de radicado que responde: 20201000471422 de 06 de Mayo de 2020

Tipo de Respuesta: Total

Archivado en: Expediente. FF7-082.

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co Código Postal: 111321

1272	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
		Refusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallido	Apartado Clausurado
		No Reside	

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900.002.517-0 DG 25 Q 03 A 03
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo



Radicado ANM No: 20209030675931

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA GENERAL DE EVALUACIÓN
Dirección: Carrera 4 No 8-41
Ciudad: BOYACA
Departamento: BOYACA
Código postal: RA2778827580
Envío

sa, 02-09-2020 10:00 AM

Destinatario

Nombre/Razón Social: EDUARDO SUAREZ
Dirección: Carrera 4 No 8-41
Ciudad: BOYACA
Departamento: BOYACA
Código postal: RA2778827580
Fecha admisión: 08/09/2020 13:09:07

Jr: ARDO DAVID SUAREZ MORENO
lar: 3134127992
ción: Carrera 4 No 8-41
COLOMBIA
rtamento: BOYACA
cipio: TUNJA

to: Respuesta al radicado presentada bajo el No. 20201000697182

Cordial Saludo,

En atención al contenido de su escrito radicado bajo el No. 20201000697182 de 31 de agosto de 2020, con el que se presenta Desistimiento a un trámite de Cesión de Derechos presentado por la cotitular del Contrato de Concesión No. EGF-103 MARIA AURORA ALARCON RODRIGUEZ en favor del señor JUAN CARLOS BARRERA ALARCON, me permito informarle que su solicitud fue resuelta de manera similar en razón a que fue decretado el desistimiento de dicha cesión de derechos del expediente de su interés, en la Resolución VCT-000399 de 21 de abril de 2020, acto administrativo notificado en el Edicto No GIAM-00428-2020 a partir del día 06 de julio de 2020 hasta e día 10 de julio de 2020.

Así las cosas, es de manifestarle que no habrá pronunciamiento que emita la entidad sobre el expediente que nos ocupa y su solicitud se entiende resuelta por medio del presente oficio.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Milena Figueroa Vargas - Abogada/ Contratista GEMTM PAR NOBSA

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 02-09-2020 09:44 AM

Número de radicado que responde: 20201000697182

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Expediente EGF-103

Remitente

Memb. Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Carrera 12 No. 100-100, San Dimas, C.
Ciudad: Bogotá, D.C.
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 153240085
Envío: RA275738705CO

Destinatario

Memb. Razón Social: ELIS ALEXANDER MOLENO SALAMANCA
Dirección: CALLE 6 N. 5-92
Ciudad: UMBITA
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 153240085
Fecha admisión: 20/08/2020 13:50:54

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030672051

lobsa, 13-08-2020 23:21 PM

Doctora

ELIS ALEXANDER MOLENO SALAMANCA

Correo electrónico: alcaldia@umbita-boyaca.gov.co

Dirección: Calle 6 No. 5 - 92

Teléfono: 8740 4555

Umbita, Boyacá.

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
GB9-111	CARBON	(79662283) NESTOR LEONCIO HERNANDEZ VALERO\ (9527407) IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
GGQ-151	CARBON	(74860418) HONORIO FIAGA CEPEDA\ (35197622) SANDRA MILENA MAHECHA HEREDIA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
HF5-081	CARBON\ DEMÁS_CONCESIBLES	(8305038400) INVERSIONES POVEDA RODRIGUEZ LTDA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
REI-08292	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8000996315) - MUNICIPIO DE UMBITA	AUTORIZACION TEMPORAL
TKD-12151	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8000996315) - MUNICIPIO DE UMBITA	AUTORIZACION TEMPORAL



Radicado ANM No: 20209030672051

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0"

Con Copia: Procuraduría General de la Nación

Elaboró: Erika Liseth Ramírez Velandia / Abogado VSC - PARN

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 13-08-2020 23:21 PM

Número de radicado que responde: No aplica

Archivado en: Expediente GB9-111, GGQ-151, HF5-081, REI-08292, TKD-12151.

	Observaciones:		Observaciones:		
	Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		
	C.C.		C.C.		
	Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		
Fecha 1:		Fecha 2:		Fecha 3:	
DIA:		MES:		AÑO:	
Fuerza Mayor		Fuerza Mayor		Fuerza Mayor	
No Reside		No Reside		No Reside	
Dirección Errada		Dirección Errada		Dirección Errada	
Faltado		Faltado		Faltado	
Cerrado		Cerrado		Cerrado	
Refusado		Refusado		Refusado	
Desconocido		Desconocido		Desconocido	
No Existe Número		No Existe Número		No Existe Número	
No Reclamado		No Reclamado		No Reclamado	
No Contactado		No Contactado		No Contactado	
Aparado Clausurado		Aparado Clausurado		Aparado Clausurado	



Radicado ANM No: 20209030675901

Nobsa, 01-09-2020 18:49 PM

Patrullero:

CARLOS JULIÁN FIAGA

Grupo de Protección Ambiental y Ecológica de Boyacá

Carlos.fiaga@correo.policia.gov.co

Cra. 14 N° 11-10 Esquina

3192744987

Sogamoso- Boyacá

Ref.: Traslado Informe de visita de fiscalización integral PARN No. 336 del 14 de agosto de 2020 y Auto 1940 del 24 de agosto de 2020

Título: FDF-101

Cordial saludo;

Dando alcance a lo ordenado en el Acto Administrativo de la referencia, y teniendo en cuenta la ordenes de suspensión ratificadas, en el Informe PARN No. 336 del 14 de agosto de 2020 y los incumplimientos por parte del titular a las normas que regulan la materia y la Seguridad Minera, dentro del título FDF-101, me permito adjuntar copia del Auto 1940 del 24 de agosto de 2020, y del informe anteriormente mencionado para lo de su competencia y fines pertinentes.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: "treinta y tres folios (33)"

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mónica Pilar Espinosa Quintero / Abogada PARN

Revisó: "No aplica"

Fecha de elaboración: <<Fecha Radicado>>

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "No aplica".

Archivado en: Expediente: FDF-101

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917.9 DO 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 218 servicioalcliente@72.com.co
Ministerio de Correos

Destinatario

Nombre/Razón Social: CARLOS JULIAN FIAGA
Dirección: KR 14 11 10
Ciudad: SOGAMOSO, BOYACA
Departamento: BOYACA
Código postal: 152211101
Fecha admisión: 08/09/2020 13:09:07

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE EMERGENCIAS
Dirección: Kiosco 5 Via Seguros - Andes Sur de Chancé
Ciudad: NOBSA
Departamento: BOYACA
Código postal: RA277882815CO
Envío

472

Motivos
de Devolución

Desconocido

Rehusado

Cerrado

Dirección Errada

Fallido

No Reside

Fuerza Mayor

No Existe Número

No Reclamado

No Contactado

Apartado Clausurado

Fecha 1: DIA MES AÑO 10 SEP 2020

Nombre del distribuidor

Nombre del distribuidor

C.C.

C.C.

Centro de Distribución

Centro de Distribución

Observaciones:

Observaciones:

Solo Hay KR 14 # 77
Con impares

Wilson Duran Amézquita
C.C. 1057582302

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 1 de 22

VISITA REALIZADA AL ÁREA DEL CONTRATO No FDF-101

CONSECUTIVO 336

TITULAR VICTOR MANUEL CASAS JIMÉNEZ

MUNICIPIO BOAVITA, DEPARTAMENTO BOYACA

ELABORADO POR NELSON JAVIER NUVAN CELY

INGENIERO EN MINAS

FECHA 14/08/2020

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: MIS4-P-002-F-015
		Versión 1
		Página 3 de 22

• Plan Minero:

Tipo, número y fecha del acto administrativo que aprueba el plan minero: No se cuenta con PTO APROBADO			
Mineral (es) a explotar: CARBON			
Coordenadas de las bocaminas:	Norte	Este	Cota:
Coordenadas de las instalaciones de superficie:			
Método de explotación:			
Uso de explosivo en esta etapa:	Si	No	X
Producción anual proyectada: N/A			

3.1 REVISIÓN DOCUMENTAL

El día 14 de febrero de 2005, entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS- y el señor VICTOR MANUEL CASAS JIMENEZ, se suscribió el Contrato de Concesión FDF-101 para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de CARBÓN MINERAL, en un área de 200 hectáreas, localizado en la jurisdicción del municipio de BOAVITA en el departamento de BOYACÁ, por el término de treinta (30) años, contados a partir del 27 de septiembre de 2005, fecha en la cual se realizó la inscripción en el Registro Minero Nacional.

4. CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS IMPUESTAS PREVIAMENTE

Mediante auto PARN No 1232 de fecha 7 de septiembre de 2018 notificado en el estado jurídico N° 038 del día 17 de septiembre de 2018, se requirió e Informo al titular que como resultado de la visita de inspección de campo realizada el día 31 de julio del 2018 al área del título, fue emitido el informe de inspección Técnica de seguimiento y Control N° PARN-RNIBC-020-2018, el cual forma parte del expediente, y podrá ser consultado en la oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.

4.1 Las instrucciones impuestas evaluadas en la inspección de campo se relacionan a continuación en la siguiente tabla

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 5 de 22

5. RESULTADOS DE LA VISITA

La inspección se realizó entre el día 05/08/2020, de acuerdo al plan de inspecciones de campo del Grupo Centro.

La inspección fue atendida por el ingeniero Esteban Perico, representante del titular minero, inicialmente se procedió a informarle del objetivo de la inspección y se le solicitó la exhibición de los documentos de soporte.

Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el titular minero no adelanta labores mineras, lo anterior debido a que se encuentra en proceso de aprobación del PTO y de la licencia ambiental.

Por otra parte, dentro del recorrido al área del título se evidenciaron varias minas algunas de las cuales cuentan con amparo administrativo, otras no cuentan con ningún tipo de autorización para adelantar labores y otras las cuales se encuentran en trámite de un proceso de formalización minera (subcontrato de formalización), a continuación, se indica las coordenadas de estas minas:

Minas con amparo administrativo: BM La Esperanza N 1183159 E 1161254, Cota 1934 msnm (con trabajos aparentemente abandonados); Bocamina El Muelle N 1183077, E 1161215 Cota 1940 msnm (con trabajos aparentemente inactivos); y Bocamina El Vertical N 1184801, E 1160921 (Con trabajos aparentemente inactivos)

Minas sin autorización: BM X, Oscar Hernández; N 1184203 E 1161465, Cota 2050 msnm (con trabajos aparentemente abandonados, se desconoce el nombre de la mina); Bocamina 5, Parmenio Albarracín-Manuel Medina - Pablo Bastamente; N 1183675, E 1160921 Cota 1879 msnm (con actividad minera, se desconoce el nombre de la mina)

Minas en proceso de formalización minera (subcontrato de formalización): BM 5.1 N 1183551 E 1161346, Cota 2008 msnm (con trabajos activos, operada por el señor Gilberto alexander cristiano Estupiñán; Bocamina 6.2 N 1183441, E 1161410 Cota 2025 msnm (con trabajos activos, operada por el señor Gilberto alexander cristiano Estupiñán); y Bocamina El Vertical N 1184801, E 1160921 (Con trabajos aparentemente inactivos, operada por los señores Arley Yesid león León, Luis Ernesto Sandoval Gómez y Yesid Aparicio Verdugo)

Así mismo si hay presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual se evidenció que el titular minero interpuso el correspondiente trámite de amparo administrativo y a lo cual manifestó

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: MIS4-P-002-F-015
		Versión 1
		Página 7 de 22

Frentes y/o bocaminas activas e inactivas

Id.	Nombre de la Mina	Nombre del operador	Coordenadas*			Estado	Observaciones
			Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)		
1	Bm 5.1	Gilberto Alexander Cristiano Estupiñán	1.183.551	1.161.346	2008	Activa	Inicio un proceso de formalización, pero aún no se tiene autorización por parte de la ANM.
2	Bm 6.2	Gilberto Alexander Cristiano Estupiñán	1.183.441	1.161.410	2025	Activa	Inicio un proceso de formalización, pero aún no se tiene autorización por parte de la ANM.
3	Bm 5	Parmenio Albarracín-Manuel Medina - Pablo Bastamente	1.183.675	1.160.921	1879	Activa	Sin autorización
4	Bm esperanza	Gilberto Alexander Cristiano Estupiñán	1.183.180	1.161.340	1999	Activa	Inicio un proceso de formalización, pero aún no se tiene autorización por parte de la ANM. Esta mina cuenta con amparo administrativo.
5	Bm esperanza 2	Gilberto Alexander Cristiano Estupiñán	1.183.158	1.161.252	1952	Inactiva	Sin autorización, Esta mina cuenta con amparo administrativo.
6	Bm el muelle		1.183.073	1.161.215	1954	Inactiva	Sin autorización, Esta mina cuenta con amparo administrativo.
7	Bm x	Oscar Hernández	1.184.203	1.161.465	2050	Inactiva	Sin autorización
8	Bm los verticales	Carboantracita	1.184.803	1.160.921	1904	Inactiva	Inicio un proceso de formalización, pero aún no se tiene autorización por parte de la ANM. Esta mina cuenta con amparo administrativo.

* Capturadas en el sistema Magna Sirgas Geográficas.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 9 de 22

(ver anexo 1); consolidan el contenido de este informe el registro fotográfico (ver anexo 3) y los demás documentos soporte de los hallazgos reportados u otra información relevante compilada durante la visita (ver anexo 4).

- **Componente Abiótico:** No se observa la captación de agua superficial o subterránea para uso minero o doméstico por parte del titular.
- **Componente Biótico:** No se evidenció el uso del recurso forestal.
- **Contingencia Ambiental:** No se evidenció situaciones de riesgo que puedan generar emergencias por derrames, explosiones, incendios y deslizamientos.
- **Plan de Cierre Abandono:** NO se evidenciaron actividades de cierre y abandono dentro del título minero.

5.3 COMPONENTE DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA

Este concepto sustenta la información capturada en campo durante la realización de la visita y consignada en el Acta de Fiscalización Integral (ver anexo 1); consolidan el contenido de este informe el registro fotográfico (ver anexo 3) y los demás documentos soporte de los hallazgos reportados u otra información relevante compilada durante la visita (ver anexo 4).

Con relación a la seguridad e higiene minera, este informe enfatiza los siguientes aspectos que evalúan condiciones que minimicen los riesgos para el personal que labora en las operaciones mineras y garanticen un trabajo seguro, acatando la normatividad pertinente:

- **Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales:** NO se encontró personal laborando dentro del título minero por parte del titular.
- **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** NO se cuenta con SG-SST ya que no se tiene actividad minera dentro del título.
- **Condiciones Atmosféricas y de Ventilación:** NO se evidencio actividad minera dentro del título minero por parte del titular.
- **Condiciones de Sosténimiento en la Mina y Estado de Vías:** NO se evidencio actividad minera dentro del título minero por parte del titular.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 11 de 22

Bocamina El Vertical N 1184801, E 1160921 (Con trabajos aparentemente inactivos) ordenada en informe de amparo administrativo PARN- DFGG No 030 del 22 de noviembre de 2019.

Ordenar la suspensión de actividades mineras de la mina BM X, Oscar Hernández; N 1184203 E 1161465, Cota 2050 msnm (con trabajos aparentemente abandonados, se desconoce el nombre de la mina).

Informar al titular minero y a los operadores mineros de las minas BM esperanza N 1183180 E 1161340, Cota 1999 msnm (con trabajos activos, operada por el señor Gilberto alexander cristiano Estupiñán; BM 5.1 N 1183551 E 1161346, Cota 2008 msnm (con trabajos activos, operada por el señor Gilberto alexander cristiano Estupiñán; Bocamina 6.2 N 1183441, E 1161410 Cota 2025 msnm (con trabajos activos, operada por el señor Gilberto alexander cristiano Estupiñán); y Bocamina El Vertical N 1184801, E 1160921 (Con trabajos aparentemente inactivos, operada por los señores Arley Yesid león León, Luis Ernesto Sandoval Gómez y Yesid Aparicio Verdugo) que hasta tanto el subcontrato de formalización minera no sea autorizado por la agencia nacional de minería, las minas no serán acobijadas por esta figura jurídica.

7.3 MEDIDAS DE CARÁCTER INDEFINIDO

No se dejan medidas de este tipo.

8. CONCLUSIONES

- 8.1 Se dio cumplimiento a la Visita del título minero FD-101 el día 5 de Agosto de 2020, de acuerdo al plan de comisiones del programa de seguimiento y control a títulos mineros de la Vicepresidencia de seguimiento y Control.
- 8.2 INFORMAR al Titular Minero que las medidas de suspensión y prohibición contenidas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No PARN-RNIBC-020-2018 de 31 de julio de 2018 y acogidas mediante Auto PARN No 1232 DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018, notificado por estado jurídico No 038 del día 17 de septiembre de 2018, continúan vigentes y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: MIS4-P-002-F-015
		Versión 1
		Página 13 de 22

8.6 Se informa a los titulares que para los trabajos abandonados, suspendidos o inactivos el titular debe restringir el acceso de personal por medio de obras de protección y señales preventivas de tal manera que garantice la seguridad a la comunidad. Y para el reinicio de estas labores inactivas será indispensable que la autoridad competente certifique que existen condiciones seguras para el desarrollo de las actividades que se realizaran, lo anterior de conformidad con el artículo 4 del decreto 1886 de 2015.

8.7 La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas

9. OTRAS CONSIDERACIONES

Dar traslado de este informe a otras entidades: SI.

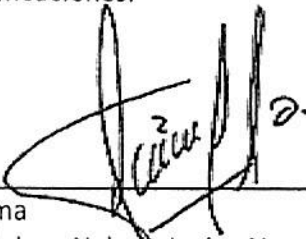
Frecuencia de futuras visitas: SI.

Seguimiento especial a aspectos específicos SI.

Acompañamiento de otras autoridades en futuras visitas: NO

Otras recomendaciones de índole técnico, ambiental y de seguridad que no se incluyeron en el acta de visita NO.

Este informe será parte integral del expediente del título FDF-101 para que se efectúen las respectivas notificaciones.



Firma

Nombre: Nelson Javier Nuvar Cely

Profesión: Ingeniero en minas

Copia: Expediente Título N°. FDF-101

ANEXOS

ANEXO 1. Acta de visita de Fiscalización Integral.

ANEXO 2. Plano.

ANEXO 3. Registro Fotográfico.

ANEXO 4. Certificación de radicación del protocolo de bioseguridad expedida por la alcaldía de Boavita.

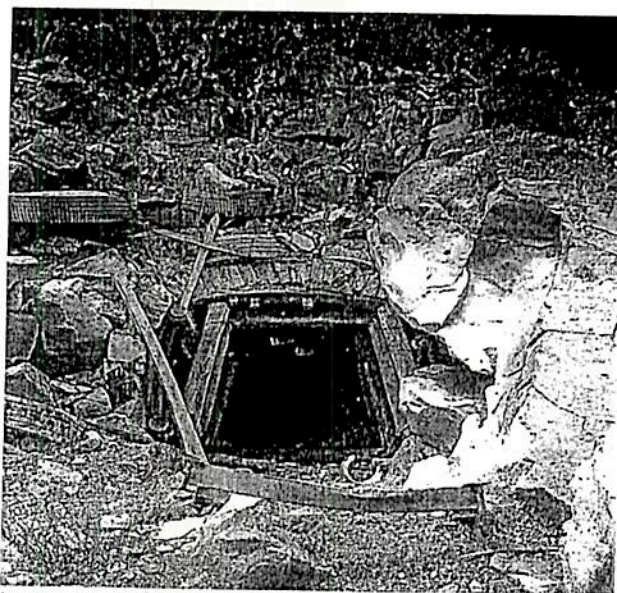


Foto 3. Bocamina – Esperanza 2 (Gilberto) - Observaciones: Abandonada

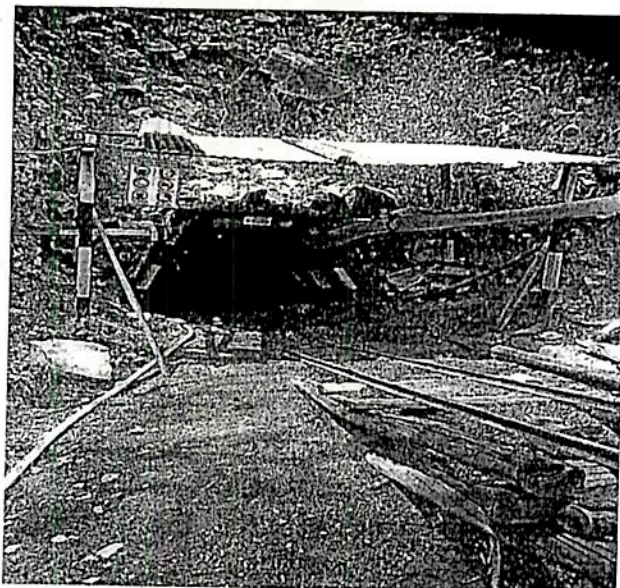


Foto 4. Bocamina - BM el muelle - Observaciones: Ilegal sin actividad

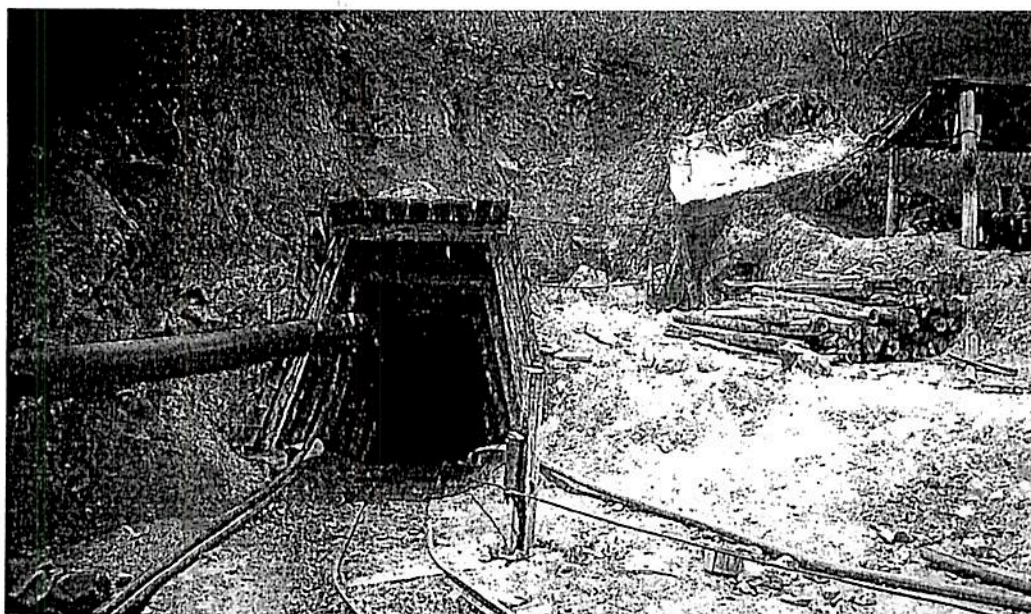


Foto 7. Bocamina - BM gilberto - Observaciones: Proceso de formalización

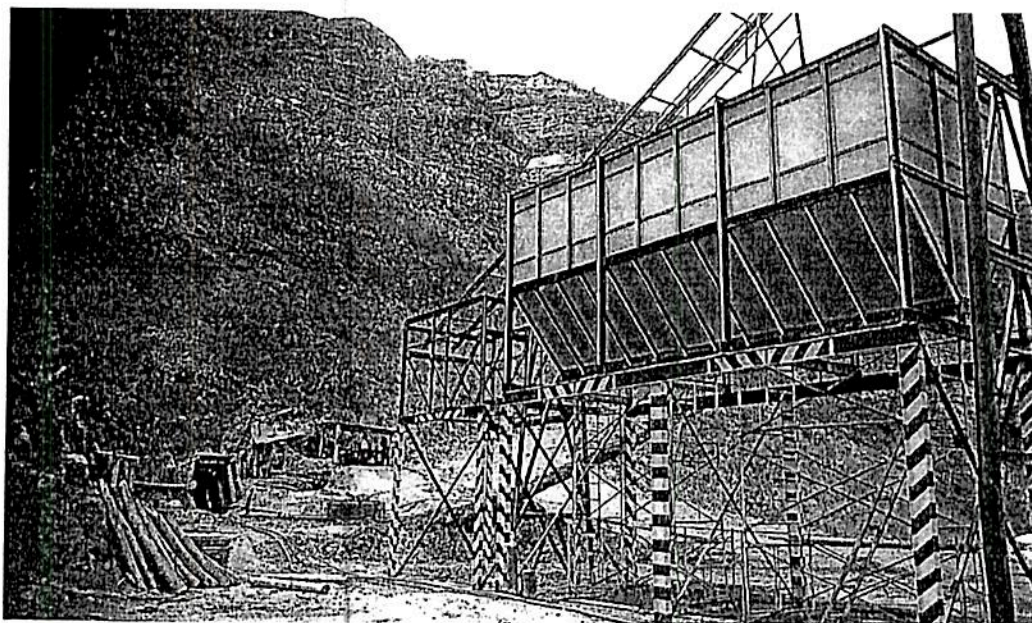


Foto 8. Punto de Control - Infraestructura mina gilberto - Observaciones: Activa



Foto 11. Bocamina X - Observaciones: Inactiva

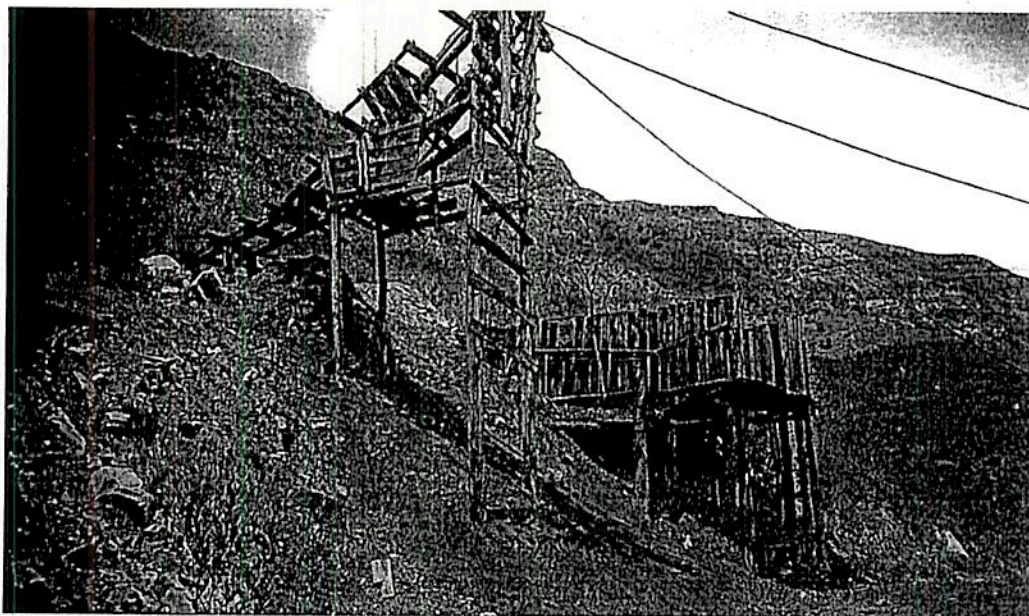


Foto 12. Punto de Control - Infraestructura mina X - Observaciones: Inactiva, ilegal

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 21 de 22



Foto 15. Bocamina los verticales - Observaciones: Sin actividad al momento de la visita

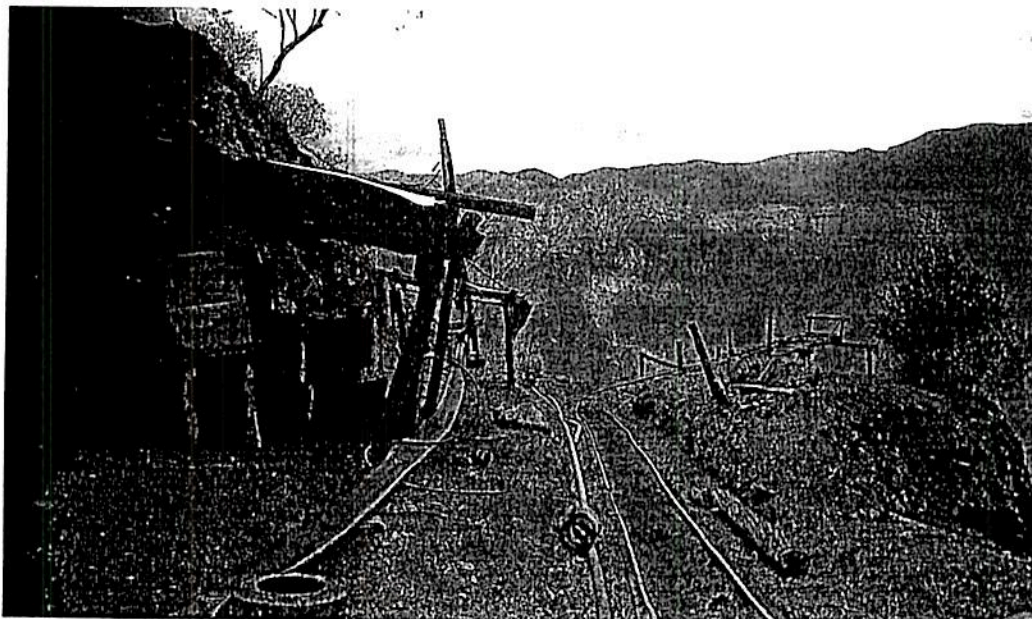


Foto 16. Pc Infraestructura - Observaciones: Sin actividad al momento de la visita

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 1 de 10

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

AUTO PARN No. 1940

Nobsa, 24 DE AGOSTO 2020

REFERENCIA	CONTRATO DE CONCESIÓN No. FDF-101
TITULAR MINERO	VICTOR MANUEL CASAS
MINERAL	CARBÓN
ÁREA	200 HECTÁREAS
FECHA FIRMA	14 DE FEBRERO DE 2005
FECHA REGISTRO MINERO	27 DE SEPTIEMBRE DE 2005
ETAPA CONTRACTUAL	EXPLOTACIÓN
DEPARTAMENTO	BOYACÁ
MUNICIPIO	BOAVITA
CLASIFICACIÓN DE LA MINERÍA	PEQUEÑA MINERÍA

De conformidad con el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 23 de diciembre de 2015 y las resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 105 del 02 de marzo de 2018, de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta los siguientes:

1. ANTECEDENTES

1.1 El día 14 de febrero de 2005, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA INGEOMINAS suscribió con el señor VICTOR MANUEL CASAS, Contrato de Concesión No. FDF-101, para un proyecto de exploración técnica y explotación económica, de un yacimiento de CARBON MINERAL, en un área de 200 hectáreas, ubicada en Jurisdicción del municipio de BOAVITA en el departamento de BOYACÁ, por el término de treinta (30) años, contados a partir del día 27 de septiembre de 2005, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional.

1.2 Conclusiones del último auto de Evaluación documental.

Mediante **Auto PARN-2016 del 29 de noviembre de 2019**, notificado mediante estado jurídico 60 del 3 de diciembre de 2019, que acogió el concepto técnico PARN No 788 del 25 de octubre de 2019, se procedió a:

2.1. Aprobar.

2.1.2. Los cánones superficiales correspondientes: al segundo año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 27 de septiembre de 2009 al 26 de septiembre de 2010, al tercer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 27 de septiembre de 2010 al 26 de septiembre de 2011. De conformidad con el numeral 1.1 del presente acto administrativo.

2.2.3. Póliza No 51-43-101001407 con vigencia desde el 15 de mayo de 2019 hasta 15 de mayo de 2020. De conformidad con el numeral 1.4 del presente acto administrativo.

2.2.4. Pagos de visita requeridos en Auto GTRN-0365 del 2 de mayo de 2011 y en Resolución PARN-000012 de fecha nueve (09) de mayo de 2013. De conformidad con el numeral 1.7 del presente acto administrativo.

2.3. Aceptar.

2.3.1. Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2011, I trimestre de 2012, IV trimestre de 2014, I, II, III y IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2017. De conformidad con el numeral 1.2 del presente acto administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 3 de 10

2.5 SE PROHÍBE al titular minero la activación de la explotación minera en la BM-1: N: 1.184.805 E: 1.160.904 h: 1.932 msnm, Operada por arboantracita.

2.6 SE PROHÍBE al titular minero la activación de la explotación minera en la BM-3: N: 1.183.205 E: 1.161.463 h: 2.045 msnm, Operada por Oscar Hernández.

2.7 SE PROHÍBE al titular minero la activación de la explotación minera en la BM-4: N: 184.499 E: 1.160.778 h: 1.820 msnm, Operada por Santiago Botía. Lo descrito en los anteriores numerales, por encontrarse dentro del área del título minero No. FDF-101 y este no cuenta con el Programa de Trabajos y Obras-PTO y Licencia Ambiental aprobados por las autoridades competentes.

2.8 Correr traslado al señor Alcalde Municipal de Boavita (Boyacá), de los hallazgos citados en el Informe de visita de campo PARN-RNIBC-020-2018, de julio de 2018, realizada al área del título minero No.FDF-101, de las medidas de suspensión de las labores mineras tomadas sobre dicho título, para lo de su competencia.

2.9 Correr traslado al señor Personero del Municipio de Boavita (Boyacá), de los hallazgos citados en el Informe de visita de campo PARN-RNIBC-020-2018, de julio de 2018, realizada el día 31 de julio de 2018, al área del título minero No.FDF-101, y de las medidas de suspensión de las labores mineras tomadas sobre dicho título, para lo de su competencia.

2.10 Oficiar a la Policía del Departamento de Boyacá, para lo de su competencia, de los hallazgos citados en el Informe de visita de campo PARN-RNIBC-020-2018, de julio de 2018, realizada el día 31 de julio de 2018, al área del título minero No.FDF-101, y de las medidas de suspensión de las labores mineras tomadas sobre dicho título. 2.11 Oficiar a la Procuraduría 32 Judicial 1 Ambiental y Agraria, para lo de su competencia y poner en conocimiento los hallazgos citados en el Informe de visita de campo PARN-RNIBC-020-2018, de julio de 2018, realizada al área del título minero No.FDF-101, de las medidas de suspensión de las labores mineras tomadas sobre dicho título, para lo de su competencia.

2.12 Correr traslado de los hallazgos citados en el Informe de visita de campo PARN-RNIBC-020-2018, de julio de 2018, realizada el día 31 de julio de 2018, al área del título minero No.FDF-101, y de las medidas de suspensión de las labores mineras tomadas sobre dicho título, a la Autoridad Ambiental CORPOBOYACA, para lo de su competencia.

2.13 Oficiar al Director Territorial del Ministerio del Trabajo, para poner conocimiento la orden de suspensión de las labores realizadas en el área del título minero No. FDF-101, para lo de su competencia.

2.14 Correr traslado a la Fiscalía General de la Nación Seccional Tunja de los hallazgos citados en el Informe de visita de campo PARN-RNIBC-020-2018, de julio de 2018, realizada al área del título minero No. FDF-101, para lo de su competencia.

2.15 Advertir al titular minero, que no les está permitido realizar labores de explotación en el área del título, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras-PTO y Licencia Ambiental aprobados por las respectivas autoridades competentes.

2.16 Informar al titular que cuenta con las prerrogativas legales contenidas en los artículos 306 y 307 de la Ley 685 de 2001, en cuanto a las perturbaciones de terceros que incidan sobre las explotaciones ilícitas de minerales dentro del área del título, toda vez que él en su calidad de titular es responsable de todas las acciones que se desarrollen en el área concedida.

2.17 Informar al titular que se continuará con el trámite sancionatorio iniciado en el auto PARN-01 334 del 11 de julio de 2017, el cual se resolverá en el próximo acto administrativo.

2.18 Informar al titular que el presente acto administrativo no interrumpe los términos concedidos en autos anteriores, ni lo exime del imperativo cumplimiento a las demás obligaciones contractuales. (...)."

1.4 INFORME No. ESSMN 2018021-I.E. DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA OCURRIDA EN LAS MINAS DENOMINADAS ESPERANZA 1 Y 2, del 06 de septiembre de 2018.

Mediante Auto PARN No. 1583 del 1 de noviembre de 2018, notificado en estado jurídico No. 046 del 7 de noviembre de 2018, se puso en conocimiento de la sociedad titular el Informe de atención de Emergencia No. ESSMN 2018021-1.E del seis (6) de septiembre de 2018, emitido como resultado de la visita de atención de emergencia realizada el treinta (30) de agosto de 2018, como consecuencia del accidente ocurrido en las minas denominadas ESPERANZA 1 y ESPERANZA 2 y se dispuso:

(...) 2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de atención de emergencia ocurrida en las minas ESPERANZA 1 y ESPERANZA 2, el día treinta (30) de agosto de 2018, fue emitido el Informe de Emergencia Minera No.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 5 de 10

8.1 Se dio cumplimiento a la Visita del título minero FD-101 el día 5 de agosto de 2020, de acuerdo al plan de comisiones del programa de seguimiento y control a títulos mineros de la Vicepresidencia de seguimiento y Control.

8.2 INFORMAR al Titular Minero que las medidas de suspensión y prohibición contenidas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No PARN-RNIBC-020-2018 de 31 de julio de 2018 y acogidas mediante Auto PARN No 1232 DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018, notificado por estado jurídico No 038 del día 17 de septiembre de 2018, continúan vigentes y solo serán levantadas por decisión de la autoridad minera mediante el Acto Administrativo a que haya lugar el cual le será notificado en debida forma.

8.3 En la inspección de campo se evidencia que dentro del área otorgada se encuentran ocho bocaminas NO autorizadas, de las cuales cuatro (4) se encuentran adelantando una solicitud de formalización minera.

8.4 Como producto de esta nueva visita se ordena:

Mantener la suspensión de las actividades mineras de las minas: BM 2, N 1184654 E 1160848, Cota 2050 msnm (con trabajos aparentemente abandonados, se desconoce el nombre de la mina); Bocamina 5, Parmenio Albarracín-Manuel Medina - Pablo Bastamente; N 1183675, E 1160921 Cota 1879 msnm (con actividad minera, se desconoce el nombre de la mina) ordenada mediante auto PARN No 1232 DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018, notificado por estado jurídico No 038 del día 17 de septiembre de 2018.

Mantener la suspensión de las actividades mineras de las minas BM La Esperanza N 1183159 E 1161254, Cota 1934 msnm (con trabajos aparentemente abandonados); Bocamina El Muelle N 1183077, E 1161215 Cota 1940 msnm (con trabajos aparentemente inactivos); y Bocamina El Vertical N 1184801, E 1160921 (Con trabajos aparentemente inactivos) ordenada en informe de amparo administrativo PARN- DFGG No 030 del 22 de noviembre de 2019.

Ordenar la suspensión de actividades mineras de la mina BM X, Oscar Hernández; N 1184203 E 1161465, Cota 2050 msnm (con trabajos aparentemente abandonados, se desconoce el nombre de la mina).

Informar al titular minero y a los operadores mineros de las minas BM 5.1 N 1183551 E 1161346, Cota 2008 msnm (con trabajos activos, operada por el señor Gilberto alexander cristiano Estupiñán; Bocamina 6.2 N 1183441, E 1161410 Cota 2025 msnm (con trabajos activos, operada por el señor Gilberto alexander cristiano Estupiñán); y Bocamina El Vertical N 1184801, E 1160921 (Con trabajos aparentemente inactivos, operada por los señores Arley Yesid león León, Luis Ernesto Sandoval Gómez y Yesid Aparicio Verdugo) que hasta tanto el subcontrato de formalización minera no sea autorizado por la agencia nacional de minería, las minas no serán acobijadas por esta figura jurídica.

8.5 Como producto de esta nueva visita se ordena al titular minero no adelantar labores de explotación hasta tanto no se cuente con PTO y licencia ambiental aprobados.

8.6 Se informa a los titulares que para los trabajos abandonados, suspendidos o inactivos el titular debe restringir el acceso de personal por medio de obras de protección y señales preventivas de tal manera que garantice la seguridad a la comunidad. Y para el reinicio de estas labores inactivas será indispensable que la autoridad competente certifique que existen condiciones seguras para el desarrollo de las actividades que se realizaran, lo anterior de conformidad con el artículo 4 del decreto 1886 de 2015.

8.7 La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas

1.6 MEDIDAS DE SEGURIDAD

Para garantizar el cumplimiento oportuno de las medidas preventivas y de seguridad, se suscribió Acta de Fiscalización Integral de la visita realizada al área del CONTRATO DE CONCESIÓN FDF-101 y se diligenció incorporando la información en el software de la herramienta de Fiscalización a través de una tableta y queda disponible en el expediente, junto con el Informe de Visita de Fiscalización Integral, una vez se notifique el presente auto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 7 de 10

Por lo dicho, en visita de fiscalización realizada al área del título minero No FDF-101, el día 05/08/2020 se ORDENO:

Mantener la suspensión de las actividades mineras de la mina BM 2, N 1184654 E 1160848, Cota 2050 msnm (con trabajos aparentemente abandonados, se desconoce el nombre de la mina);

Mantener la suspensión de las actividades mineras de la mina Bocamina 5, Parmenio Albarracín-Manuel Medina - Pablo Bastamente; N 1183675, E 1160921 Cota 1879 msnm (con actividad minera, se desconoce el nombre de la mina)

Mantener la suspensión de las actividades mineras de las minas BM La Esperanza N 1183159 E 1161254, Cota 1934 msnm (con trabajos aparentemente abandonados); Bocamina El Muelle N 1183077, E 1161215 Cota 1940 msnm (con trabajos aparentemente inactivos); y Bocamina El Vertical N 1184801, E 1160921 (Con trabajos aparentemente inactivos) ordenada en informe de amparo administrativo PARN- DFGG No 030 del 22 de noviembre de 2019.

Ordenar la suspensión de actividades mineras de la mina BM X, Oscar Hernández; N 1184203 E 1161465, Cota 2050 msnm (con trabajos aparentemente abandonados, se desconoce el nombre de la mina).

Informar al titular minero y a los operadores mineros de las minas BM esperanza N 1183180 E 1161340, Cota 1999 msnm (con trabajos activos, operada por el señor Gilberto alexander cristiano Estupiñán; BM 5.1 N 1183551 E 1161346, Cota 2008 msnm (con trabajos activos, operada por el señor Gilberto alexander cristiano Estupiñán; Bocamina 6.2 N 1183441, E 1161410 Cota 2025 msnm (con trabajos activos, operada por el señor Gilberto alexander cristiano Estupiñán); y Bocamina El Vertical N 1184801, E 1160921 (Con trabajos aparentemente inactivos, operada por los señores Arley Yesid león León, Luis Ernesto Sandoval Gómez y Yesid Aparicio Verdugo) que hasta tanto el subcontrato de formalización minera no sea autorizado por la agencia nacional de minería, las minas no serán cobijadas por esta figura jurídica.

Para el levantamiento de la medida de suspensión, el titular deberá presentar la solicitud, una vez haya aplicado todas las instrucciones técnicas, a fin de que por parte de la Autoridad Minera se lleve a cabo la visita de fiscalización a fin de verificar las condiciones en las cuales se encuentran las minas o frentes suspendidos y las condiciones de seguridad de las mismas, y así proceder de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 250 del Decreto 1886 de 2015.

1.7 CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y MEDIDAS IMPUESTAS PREVIAMENTE:

Del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° PARN-RNIBC-020-2018, acogido mediante auto PARN No 1232 de fecha 7 de septiembre de 2018 notificado en el estado jurídico N° 038 del día 17 de septiembre de 2018, se observa que persisten los siguientes incumplimientos.

No se dio cumplimiento a la orden de Continuar con la SUSPENSIÓN de las actividades de explotación en la BM-5: con coordenadas N: 1.183.671; E: 1.160.926 h: 1.869 msnm, cuyos Operadores son: Parmenio Albarracín, Manuel Medina y Pablo Bustamante., esta mina se encontró activa a pesar de no contar con autorización para adelantar labores.

No se dio cumplimiento a la orden del sellamiento de las bocaminas inactivas para evitar posibles accidentes, dado que existe un riesgo inminente de caída libre por la inclinación con la que fueron construidas, las minas inactivas continúan sin labores de cierre y abandono

Visto lo anterior, es pertinente aclarar que el titular minero no adelanta labores mineras, lo anterior debido a que se encuentra en proceso de aprobación del PTO y de la licencia ambiental, que dentro del recorrido al área del título en la visita adelantada el 05/08/2020, se evidenciaron varias minas, algunas de las cuales cuentan con amparo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 9 de 10

SUSPENSION de las actividades de explotación en la BM-5: con coordenadas N: 1.183.671; E: 1.160.926 h: 1.869 msnm, cuyos Operadores son: Parmenio Albarracín, Manuel Medina y Pablo Bustamante.

SE PROHÍBE la activación de la explotación minera en la BM-1: N: 1.184.805 E: 1.160.904 h: 1.932 msnm, Operada por carboantracita.

SE PROHÍBE o la activación de la explotación minera en la BM-3: N: 1.183.205 E: 1.161.463 h: 2.045 msnm, Operada por Oscar Hernández.

SE PROHÍBE la activación de la explotación minera en la BM-4: N: 184.499 E: 1.160.778 h: 1.820 msnm, Operada por Santiago Botía. Lo descrito en los anteriores numerales, por encontrarse dentro del área del título minero No. FDF-101 y este no cuenta con el Programa de Trabajos y Obras-PTO y Licencia Ambiental aprobados por las autoridades competentes.

2.1.4. Mantener la totalidad de medidas de suspensión y prohibición contenidas en el INFORME No. ESSMN 2018021-I.E DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA OCURRIDA EN LAS MINAS DENOMINADAS ESPERANZA 1 Y 2, del 06 de septiembre de 2018, acogido mediante Auto PARN No. 1583 del 1 de noviembre de 2018, notificado en estado jurídico No. 046 del 7 de noviembre de 2018, específicamente:

2.1.4.1. Mantener la orden de Suspensión del total de los trabajos de las minas Esperanza 1 y Esperanza 2 y la prohibición del ingreso de personal a las mismas,

2.1.5. Mantener la suspensión de las actividades mineras de las minas BM La Esperanza N 1183159 E 1161254, Cota 1934 msnm (con trabajos aparentemente abandonados); Bocamina El Muelle N 1183077, E 1161215 Cota 1940 msnm (con trabajos aparentemente inactivos); y Bocamina El Vertical N 1184801, E 1160921 (Con trabajos aparentemente inactivos) ordenada en informe de amparo administrativo PARN- DFGG No 030 del 22 de noviembre de 2019.

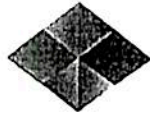
2.1.6. Ordenar la suspensión de actividades mineras de la mina BM X, Oscar Hernández; N 1184203 E 1161465, Cota 2050 msnm (con trabajos aparentemente abandonados, se desconoce el nombre de la mina).

2.1.7. Informar al titular minero y a los operadores mineros de las minas BM 5.1 N 1183551 E 1161346, Cota 2008 msnm (con trabajos activos, operada por el señor Gilberto alexander cristiano Estupiñán; Bocamina 6.2 N 1183441, E 1161410 Cota 2025 msnm (con trabajos activos, operada por el señor Gilberto alexander cristiano Estupiñán); y Bocamina El Vertical N 1184801, E 1160921 (Con trabajos aparentemente inactivos, operada por los señores Arley Yesid León León, Luis Ernesto Sandoval Gómez y Yesid Aparicio Verdugo) que hasta tanto el subcontrato de formalización minera no sea autorizado por la agencia nacional de minería, las minas no están cobijadas por esta figura jurídica, por lo tanto no está permitido adelantar ningún tipo de labor minera.

2.1.8. ORDENAR al titular el sellamiento de las bocaminas inactivas para evitar posibles accidentes, dado que existe un riesgo inminente de caída libre por la inclinación con la que fueron construidas.

2.1.9. INFORMAR que los procesos de formalización minera no los habilita para adelantar labores hasta tanto no sean aprobadas, so pena de incurrir en el delito de explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales, contemplado en el artículo 338 del Código Penal.

2.1.10. INFORMAR LA TITULAR de los derechos mineros que debe dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad y su debida implementación generando todos los mecanismos, acciones y recursos que ayuden a reducir el riesgo por contagio por el Covid 19, atendiendo todos los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

NOBSA

25 DE AGOSTO 2020

EL

AUTO PAR NOBSA 1940 EXP FDF-101 DEL 24 DE AGOSTO 2020

VISIBLE A FOLIO (S):

SE NOTIFICA POR ESTADO JURÍDICO N°

040

DEL DÍA

25 DE AGOSTO

2020

Elaboró: CARLOS EDUARDO
MALDONADO

CLAUDIA PAOLA FARASICA

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO
PAR NOBSA

MIS7-P-004-F-007/V2



Radicado ANM No: 20209030676371

Nobsa, 04-09-2020 08:11 AM

Patrullero:

CARLOS JULIÁN FIAGA

Grupo de Protección Ambiental y Ecológica de Boyacá

Carlos.fiaga@correo.policia.gov.co

Cra. 14 N° 11-10 Esquina

3192744987

Sogamoso- Boyacá

Ref.: Traslado Informe de visita de fiscalización integral PARN No. 373 del 20 de agosto de 2020 y Auto 2045 del 31 de agosto de 2020

Título: GEI-101

Cordial saludo;

Dando alcance a lo ordenado en el Acto Administrativo de la referencia, y teniendo en cuenta la ordenes de suspensión ratificadas, en el Informe PARN No. 373 del 20 de agosto de 2020 dentro del título GEI-101, me permito adjuntar copia del Auto 2045 del 31 de agosto de 2020, y del informe anteriormente mencionado para lo de su competencia y fines pertinentes.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: "cuarenta y dos (42)"

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mónica Pilar Espinosa Quintero / Abogada PARN

Revisó: "No aplica"

Fecha de elaboración: <<Fecha Radicado>>

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "No aplica".

Archivado en: Expediente: GEI-101

472

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 900 062 917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57 1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Mintic Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/Razon Social: CARLOS JULIAN FIAGA
Dirección: KR 14 11 10
Ciudad: SOGAMOSO BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: 152211101
Fecha admisión: 08/09/2020 13:09:07

Remitente

Nombre/Razon Social: ASESORIA DE EMPRESAS FORTALECIMIENTO
Dirección: Manizales Via Sojamos - Norte Sector Chi
Ciudad: NOBSA
Departamento: BOYACA
Codigo postal:
Envío: RA277882903CO

472

Motivos
de Devolución

Desconocido

No Existe Número

Rechusado

No Reclamado

Cerrado

No Contactado

Dirección Errada

Fallecido

Apartado Clausurado

No Reside

Fuerza Mayor

Fecha 1: 10 SEP 2020

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor

C.C.

C.C.

Centro de Distribución:

Centro de Distribución: Wilson Duvan Amiezqui

Observaciones:

Observaciones

Solo Hay KR 14 11 con
los pares

105... 2302

